

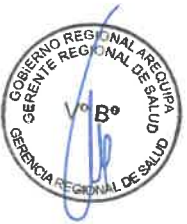
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 163 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 040-2026-GRA/GRS/GR/HG-OP el Hospital Goyeneche eleva el expediente de apelación interpuesto por el administrado médico especialista en Otorrinolaringología **EDWARD JOSAFAT YUCRA VILCA**, en contra de la Carta N° 092-2025-GRA/GRS/GR-HG-OPER de fecha 26 de setiembre del 2025, que deniega la solicitud de pago del Bono por Especialidad. Todo con Expediente SGD N° 5546806 y Documento N° 9378805.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre del 2025 el Hospital Goyeneche mediante Carta N° 092-2025-GRA/GRS/GR-HG-OPER deniega la solicitud de pago del Bono por especialidad bajo el argumento que *"conforme a la información verificada en el aplicativo AIRHSP, no contaría con el registro del concepto Bono por especialidad dentro de sus ingresos, por lo tanto, no resulta posible efectuar el pago por concepto de entregas económicas ajustadas y priorizada del D.Leg 1153"*.

Que, el administrado, interpone recurso de apelación indicando que *"por carecer de motivación suficiente, contraviene el marco legal vigente y genera perjuicio a sus derechos laborales, que la causa del no pago es por no haber gestionado oportunamente la inclusión del bono en el AIRHSP, no siendo imputable al trabajador, contradice el principio de la primacía de la realidad cuyo pago no puede condicionarse a una formalidad administrativa que no depende del trabajador, así mismo solicita el pago de intereses legales"*.

Que, del análisis integral del expediente se evidencia deficiencias en cuanto a la integridad del expediente, así como el incumplimiento de los plazos para elevar el expediente de apelación, tanto es así que, el expediente de apelación ha sido elevado recién el 26 de febrero del 2026, por lo que se debe exhortar a los funcionarios y servidores del Hospital Goyeneche cumplir con sus obligaciones funcionales para no vulnerar el derecho de los administrados garantizado por la Ley N° 27444.

Que, por otro lado, respecto al tema de fondo existen incoherencias entre lo indicado en la Carta N° 092-2025-GRA/GRS/GR-HG-OPER, de fecha 26 de setiembre del 2025, dirigido al administrado Edward Josafat Yucra Vilca que deniega la solicitud bajo el argumento que no está registrado en el AIRHSP y, lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Personal



del Hospital Goyeneche, mediante Informe N° 01-2026-GRA/GRTS/GR-HG-OPER-UPyR, en el punto 2.2.1. textualmente dice "en la actualidad el administrado viene percibiendo el Bono por especialidad...", por lo que resulta imperioso aclarar dicha incoherencia para resolver la solicitud y, en su caso resolver la presente apelación.

Que, en dicho contexto habiéndose evidenciado vicios de forma y fondo durante el procedimiento administrativo sobre la solicitud de pago del Bono por Especialidad iniciado 15 de julio del 2025 por el médico especialista Edward Yosafat Yucra Vilca, se habría incurrido en vicios de nulidad que vulnera el Debido Procedimiento y debida Motivación sancionado por el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, debiendo disponer retrotraer el "procedimiento" al momento de calificación del petitorio conforme al Debido Procedimiento y Motivación sustentado en los hechos facticos y normativa aplicable al caso en concreto.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el administrado **EDWARD YOSAFAT YUCRA VILCA**, en consecuencia, **DECLARAR** la **NULIDAD** del procedimiento de solicitud de pago del Bono por Especialidad, disponiendo retrotraer al momento de calificación y proceder a la actuación de medios probatorios para motivar el acto administrativo que estime o desestime el petitorio; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ~~20 de mayo~~ (24) días del mes de ~~mayo~~ (03) del año 2026..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 933912

WSOP//MCC/acv.
C.Copia archivo

Reg. Doc. 9386968